

CAUSA N°CH-00376-C-2025

Choele Choel, 23 de febrero de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "GARCIA GONZALEZ CARMEN S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N°CH-00376-C-2025, de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:** Que en fecha 30/12/2025 se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 30/12/2025 se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

**RESUELVO:** Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores LEANDRO LESCANO, LUIS MARIA TERAN FRIAS, ERNESTO EBERARDO VICENS y GONZALO PEREZ CAVANAGH en sus caracteres de letrados patrocinantes, en la suma de \$ 315.282,59 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 11, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 4.301.263,20.- y en la suma de \$ 157.641,30.- (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 11, 25 y 44 Ley 2212) a cargo del cónyuge supérstite. M.B. \$ 2.150.631,60.-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto. Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza